

MINTRABAJO No. Radicado: 11EE2017746300100000655
Fecha 2018-02-02 09:00:06 am
Remitente Sede D. T. QUINDIO
Depen DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario WOR CONSTRUCCIONES S.A.S
Anexos 1 **Folios** 3

 CODISEZ01874630010000655

Al responder por favor citar este número de radicado

Armenia, 02 de febrero de 2018

Señor

WILMAR OSORIO RIVERA

Representante Legal

WORK CONSTRUCCIONES S.A.S

Calle 63 No. 14-119 Torre 1 Local 3 Conjunto Torres de San Mateo

Pereira, Risaralda

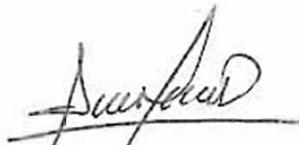
NOTIFICACION POR AVISO

SUJETO A NOTIFICAR	WILMAR OSORIO RIVERA
CEDULA	10.033.465
DIRECCION DE NOTIFICACION	Calle 63 No. 14-119 Torre 1 Local 3 Conjunto Torres de San Mateo de Pereira, Risaralda
PROCESO N°	11EE2017746300100000655
ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	Resolución N° 015 del 19 de enero de 2015
FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO	WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO
CARGO	Director Territorial Quindio
FUNDAMENTO DEL AVISO	Imposibilidad de notificar personalmente.
RECURSOS	REPOSICION / APELACION
TERMINO PARA PRESENTAR RECURSOS	10

Que en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, por el cual se expide el CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, que señala: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo".

Por intermedio de este **AVISO** le **NOTIFICO**, el contenido de la Resolución No. 015 del 19 de enero de 2018, por el cual se "Archiva una Averiguación Preliminar", proferida dentro del proceso de la referencia, advirtiéndose que contra la presente resolución el recurso de reposición ante el funcionario que profirió la resolución y el de apelación ante el superior jerárquico, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011. Con la presente **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, se anexa copia **INTEGRA, AUTENTICA Y GRATUITA** del auto a notificar, obrante en dos (2) folios útiles.

Quien Notifica:



SANDRA MILENA DIAZ MORALES
 Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
 Grupo Dirección

Proyecto:Elaboró: Sandra Milena Diaz.



MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE QUINDIO
DESPACHO TERRITORIAL

RESOLUCION No. 015
POR LA CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR

Armenia, diecinueve de enero de dos mil dieciocho (19-01-2018)

Radicación: 11EE2017746300100000655 del veintisiete de julio de 2017. (27-07-2017).

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO QUINDIO, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución de Nombramiento No. 5449 del 20 de diciembre de 2017 y Acta de Posesión del 02 de enero de 2018, Resolución No. 2143 del 28 de Mayo de 2014 Artículo 1 numeral 10, artículo 30 del decreto 4108 del 2 de Noviembre de 2011, artículo 91 del Decreto 1295 de 1994 modificado por el artículo 115 del Decreto 2150 de 1995 y adicionado por el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012.

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la Empresa **WORK CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con NIT No. 900618371-6, representada legalmente por el señor **WILMAR OSORIO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.033.465, o quién haga sus veces, de conformidad con información contenida en el certificado de Cámara de Comercio, con dirección en la Calle 63 No. 14-119 Torre 1 Local 3 Conjunto Torres de San Mateo de la Ciudad de Pereira, Risaralda.

II. HECHOS

Que en fecha 27 de julio de 2017, fue radicado en ésta dirección Territorial documento con número 11EE2017746300100000655, mediante el cual, el señor **WILMAR OSORIO RIEVERA**, en calidad de representante legal de la empresa **WORK CONSTRUCCIONES S.A.S**, reportó accidente de trabajo mortal ocurrido al señor **MARTIN RAMIREZ LLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16884108, quién desempeñaba el cargo de oficial y operario de Construcción (obra gruesa) y afines, cuyo evento ocurrió el día 25 de julio de 2017, descripción detallada del accidente: *“Trabajador que se encontraba conduciendo la Dumper (vehículo para transportar concreto), en el momento que terminó de subir la pendiente el vehículo termina en la cuneta del lado izquierdo, en la Manzana 7 casa 2, cayéndole parte del vehículo en la espalda”*

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Que mediante Auto No.715 del 31 de Julio 2017, la Doctora ANA GLEDIS MEJIA GIRALDO, en calidad de Directora Territorial Quindío encargada, avoca conocimiento de dicha actuación y designa a la inspectora de trabajo, adscrita al grupo de la Dirección, doctora SANDRA MILENA DIAZ MORALES, para que adelante la Averiguación Preliminar correspondiente y solicitar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Practicar Visita de carácter general de considerarlo necesario a la empresa WORK CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con el Nit. No. 900618371-6, ubicada en la calle 63 No. 14-119 Torre 1 Local 3 Conjunto Torres de San Mateo, de la ciudad de Pereira Risaralda.
2. Solicitar al EMPLEADOR, copia del reporte de accidente de trabajo del señor MARTIN RAMIREZ LLANOS a la ARL y copia de la investigación del mismo radicada y reportada a la ARL.
3. Solicitar al EMPLEADOR, copia del contrato de trabajo y afiliación a la ARL del señor MARTIN RAMIREZ LLANOS.
4. Solicitar al EMPLEADOR constancia de realización de la inducción, capacitación, actividades de educación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo (anteriormente de salud ocupacional) al momento de ingreso y capacitaciones y entrenamiento permanente, de sus trabajadores incluido el del señor MARTIN RAMIREZ LLANOS.
5. Solicitar al EMPLEADOR copia de la certificación del representante legal y la entidad prestadora de salud sobre la realización de los exámenes de ingreso ocupacionales y periódicos de sus trabajadores incluido el del señor MARTIN RAMIREZ LLANOS.
6. Solicitar al EMPLEADOR copia de la constancia de entrega de elementos de protección personal a sus trabajadores incluido el del señor MARTIN RAMIREZ LLANOS correspondiente a los años 2016 y lo que lleva del 2017, constancia del fabricante y/o proveedor del implemento de seguridad, donde se certifique el cumplimiento de la norma bajo la cual debió haber sido diseñado. Y en su defecto el estudio de puesto de trabajo que soporte que no se requieren.
7. Solicitar al EMPLEADOR copia de la conformación del Comité Paritario de salud Ocupacional o Vigia de Salud Ocupacional existente a la fecha y tres últimas actas de reuniones.
8. Solicitar al EMPLEADOR copia de la elaboración y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (anterior Programa de Salud Ocupacional) el cual debe incluir dentro del subprograma de medicina preventiva, el programa de farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo como lo dicta la Resolución No. 1075 de 1992.
9. Aportar por parte del EMPLEADOR la constancia de las capacitaciones relacionadas con la actividad que desempeña el trabajador MARTIN RAMIREZ LLANOS.
10. Las demás que considere necesarias y pertinentes.

I. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Que mediante oficio No. 11EE2017746300100000895 de fecha 09 de Agosto de 2017, la Doctora Maria Lucrecia Lopez, Directora de Prevención y Servicio de la ARL AXA COLPATRIA, radica en este despacho documentos relacionados con la investigación de Accidente fatal del trabajador Martin Ramirez Llanos, QEPD. Cédula 16.884.108, así:

1. Concepto técnico de Accidente ARL
2. Investigación Empresa
3. Reporte de Accidente de trabajo. (Folios del 13 al 75).

Que mediante radicado 11EE2017746300100001096 de fecha 22 de septiembre de 2017, el señor WILMAR OSORIO RIVERA, representante legal de WORK CONSTRUCCIONES S.A.S, remite a este despacho los documentos solicitados en el Auto de Averiguación Preliminar así:

1. Copia del reporte de accidente de trabajo mortal y reporte de la Investigación a la ARL. (Folio 79 al 99).
2. Copia del contrato de trabajo y afiliación a la ARL del señor MARTIN RAMIREZ LLANOS. (folios 107 y 113)
3. Constancia inducción, capacitación, actividades de educación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo realizadas al señor MARTIN RAMIREZ LLANOS. (Folio 101, 102), y demás trabajadores de la empresa reposan en folios 116 al 159).
4. Copia del examen ocupacional de ingreso realizado al señor MARTIN RAMIREZ LLANOS. (folio 106), y

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

5. Copia de la constancia de entrega de elementos de protección personal del señor MARTIN RAMIREZ LLANOS (Folio 103), certificado de cumplimiento de normas de elementos por parte del Proveedor ENCISO, (Folios 194 al 2014), y en folios del (166 al 193) copias de entrega de elementos de Protección personal a los demás trabajadores de la empresa.
6. Copia del Acta de constitución del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo a actas de reuniones. (folios 215 al 233).
7. Certificación por parte de la empresa construcciones en Concreto, donde consta que el trabajador MARTIN RAMIREZ LLANOS se desempeñó en el cargo de Operador de Mini-Dumper DOMAT, en los proyectos de la constructora, adquiriendo experiencia y conocimientos en el manejo adecuado y seguro de dicha máquina. De fecha 19 de julio de 2017. (Folio 99).
8. Copia de la elaboración y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud, Política, copia subprograma de medicina preventiva, el programa de farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo. (folio 236 al 317).
9. Constancia de las capacitaciones relacionadas con la actividad que desempeña el trabajador MARTIN RAMIREZ LLANOS, realizada en fecha 21 de julio de 2017, Tema: Socialización de normas de seguridad en la operación de Máquina Dumper, socialización de medidas de conducción ofensivas y defensivas de manejo de máquinas. (folio 234).

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad a la Resolución 2143 del 2014 en su Artículo 1 numeral 8 y 10, establece: ...

ARTÍCULO 1o. *Los Directores Territoriales de Antioquia, Atlántico, Bogotá, D.C., Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca, tendrán las siguientes funciones:*

8. *Conocer y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector de Trabajo, las investigaciones administrativas por riesgos laborales y salud ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el trabajo e imponer las sanciones conforme a lo señalado en el artículo 91 del Decreto número 1295 de 1994 y en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 por el incumplimiento a las disposiciones legales sobre el Sistema General de Riesgos Laborales. La segunda instancia sobre las providencias proferidas por los Directores Territoriales relacionadas con el Sistema de Riesgos Laborales será conocida por la Dirección de Riesgos Laborales."*..

10. *Conocer de oficio y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector de Trabajo, las correspondientes investigaciones administrativas frente a los accidentes graves y mortales y las enfermedades profesionales que le sean reportados por los empleadores y/o las Administradoras de Riesgos Laborales, e imponer las sanciones procedentes. La segunda instancia sobre las providencias proferidas por los Directores Territoriales relacionadas con estas investigaciones será conocida por la Dirección de Riesgos Laborales...*

Siguiendo estos lineamientos y de conformidad con el resultado obtenido en la averiguación preliminar del acervo probatorio recaudado, el accidente de trabajo mortal del señor MARTIN RAMIREZ LLANOS, se produjo mientras conducía el "Dumper", (vehículo para transportar el concreto), en la Obra la Primavera del Municipio de Armenia, realizando tareas rutinarias en la vía, a lo cual se observó dentro del material recaudado que el trabajador tenía experiencia en la operación de dicho vehículo y además recibió capacitación en el manejo de la misma, para lo cual se evidencia en folio "234" del expediente, *la Socialización de normas de seguridad en la operación de máquina Dumper.*

Que una vez analizado el contenido de cada uno de los documentos que integran el expediente, se evidenció que la empresa WORK CONSTRUCCIONES S.A.S, reportó oportunamente el accidente de trabajo mortal a este Ministerio y a la ARL AXA COLPATRIA conforme al cumplimiento del Decreto 1072 del 2015, Ley 1562 de 2012 y a su vez fueron también aportados los documentos requeridos por este despacho.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Que se evidenció en folio "101" la inducción realizada al señor MARTIN RAMIREZ LLANOS y la entrega de los elementos de protección personal. Folio "103" del expediente.

Que se evidenció en folios "107 y 113" la Afiliación a la ARL AXA COLPATRIA y el Contrato de trabajo del señor MARTIN RAMIREZ LLANOS.

Que la empresa dio cumplimiento a la entrega de los documentos requeridos por el despacho, en lo referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, por lo tanto, la práctica de la visita no fue necesaria.

*finalmente, este despacho reitera al empleador **WORK CONSTRUCCIONES S.A.S.** continuar con la realización de inspecciones permanentes a los trabajos realizados por sus funcionarios, y la socialización de los riesgos creados con el fin de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales, y velar por la protección y bienestar integral del trabajador, toda vez que el empleador es el directamente responsable, siendo esta una obligación contenida en el **Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.8 OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES**, El empleador está obligado a la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.*

Con base en las consideraciones anotadas, éste despacho no encontró mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio y en consecuencia se dispondrá el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la Averiguación Preliminar, adelantada en contra la Empresa **WORK CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con NIT No. 900618371-6, representada legalmente por el señor WILMAR OSORIO RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.033.465, o quién haga sus veces, de conformidad con información contenida en el certificado de Cámara de Comercio, con dirección en la Calle 63 No. 14-119 Torre 1 Local 3 Conjunto Torres de San Mateo de la Ciudad de Pereira, Risaralda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR las comunicaciones pertinentes.

Dada en Armenia, a los diecinueve (19) días del mes de enero de Dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON FRANCISCO HERRERA OSORIO
Directora Territorial Quindío

Elaboró/proyectó: Sandra M. Díaz M.
Revisó/aprobó: Wilson F. Herrera